

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 129

**POR LA CUAL SE TRASLADAN LAS FECHAS DE VENCIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DETERMINATIVAS Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Asunción, 03 de abril de 2023.

**VISTO:**

La Ley N.° 125/1991 “Que establece el Nuevo Régimen Tributario” y sus modificaciones;

La Ley N.° 6380/2019 «De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional»;

El Decreto N.° 3107/2019 «Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado (IVA) establecido en la Ley N° 6380/2019, “De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional”» y sus modificaciones;

El Decreto N.° 3182/2019 «Por el cual se reglamenta el Impuesto a la Renta Empresarial (IRE) establecido en la Ley N° 6380/2019, “De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional”» y sus modificaciones;

La Resolución General N.° 38/2020 «Por la cual se establecen los plazos de presentación de Declaraciones Juradas y el Pago de las Obligaciones Tributarias»;

La Resolución General N.° 39/2020 «Por la cual se reglamenta el Decreto N.° 3107/2019 “Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado (IVA) establecido en la Ley N.° 6380/2019, ‘De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional’”»;

La Resolución General N.° 69/2020 «Por la cual se reglamentan las disposiciones relativas al Impuesto a la Renta Personal (IRP) y se aprueban los formularios de Declaraciones Juradas»; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución General N.° 38/2020 la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), estableció las fechas de vencimientos para la presentación de las Declaraciones Juradas Determinativas y el Pago de las Obligaciones Tributarias.

Que, debido a la sucesión de días inhábiles por Semana Santa, la SET considera conveniente trasladar algunas fechas de vencimientos de la presentación de las Declaraciones Juradas Determinativas y el Pago de las Obligaciones Tributarias.

Que, la SET tiene como propósito fundamental lograr el cumplimiento voluntario de los contribuyentes, evitando siempre ocasionar a estos cargas administrativas y económicas innecesarias.

Que, la SET cuenta con facultades suficientes para impartir instrucciones para la mejor aplicación, administración, percepción y control de los tributos.

Que la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido en los términos del Dictamen DEINT/PN N.° 11 del 31 de marzo de 2023.

**POR TANTO,**

**EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-**

Trasladar las fechas de vencimientos para la presentación de las Declaraciones Juradas



Biana Ojeda López - Jefa Interna  
Departamento de Gestión Documental  
s/ Res M.H. N° 2011/21

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Yegros esq. Mcal. López  
Tel.: 417 7000  
www.set.gov.py



**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 129**

**POR LA CUAL SE TRASLADAN LAS FECHAS DE VENCIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DETERMINATIVAS Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Determinativas y el Pago de las Obligaciones Tributarias, de acuerdo al siguiente calendario:

TERMINACIÓN DE RUC	FECHA DE VENCIMIENTO NORMAL	FECHA DE VENCIMIENTO EXCEPCIONAL
0	7 de abril de 2023	12 de abril de 2023
1	9 de abril de 2023	
2	11 de abril de 2023	

Los demás plazos de vencimientos se mantendrán inalterables conforme al Calendario Perpetuo de Vencimiento.

**Artículo 2º.-** Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



**Fdo.: ÓSCAR ALCIDES ORUÉ**  
**VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN**

Biana Ojeda López - Jefa Interina  
Departamento de Gestión Documental  
s/ Res M.H. Nº 201/21

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

